

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público	Proceso: Ejecutivo Singular
	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	Demandante: Bancolombia S.A. Demandado: Aldemar Peláez Lozano Radicación: 2018-00007-00 Asunto: Auto decreta medida

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la solicitud de medidas cautelares, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el Embargo y posterior retención de los dineros que posea en cuenta de ahorros, corrientes, CDT, etc, el aquí demandado ALDEMAR PELAEZ LOZANO identificado con C.C No. 6.019.130, en el BANCO LULOBANK S.A de Ibagué – Tolima y al que se puede oficiar al correo electrónico contacto@lulobank.com.
Oficios.

LIMÍTESE la medida en la suma de VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$ 24.409.512,00).

Imprímasele el trámite previsto en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P.

SEGUNDO: Por secretaría verifíquese la existencia de títulos judiciales y de existir estos entréguese a la parte actora

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA